



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi Llamellín - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 – 2022 – MPAR - LL

Llamellín, 18 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín en su Sesión Ordinaria N° 13 - 2022 de fecha 15 de julio de 2022, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

VISTO: El Expediente Administrativo N° 126-2022-MPAR-LL/ADHS, y el Informe Legal N° 019-2022-MPAR/ALE, de fecha 15 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el numeral 8) y 12) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, precisándose que mediante ordenanza se aprueba el Reglamento del Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: Artículo 40° las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)”

Que, el numeral 17 del artículo 2°, concordado con el artículo 31 de la Constitución Política del Perú reconoce a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas, y, también, de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los procedimientos para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regulan por la ley de la materia;

Que, la Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, la misma que en su artículo 5° dispone que por ordenanza provincial se regulará la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados;

Que, mediante Informe N° 126-2022-MPAR-LL/ADHS., de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina del Área de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, remite proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de autoridades





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi Llamellín - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Antonio Raimondi 2022", solicitando su aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, con el Informe Legal 019-2022-MPAR-LL/ALE, el asesor legal opina y recomienda elevar al Concejo Municipal el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia Antonio Raimondi - 2022 para su evaluación y decisión, precisando que considera procedente su aprobación;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 013-2022 de fecha 15 de julio del 2022, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Elecciones de autoridades municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Antonio Raimondi - 2022, el mismo que consta de doce (12) Capítulos, cuarenta (40) Artículos y ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales, y un (01) Anexo, y es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Área de Desarrollo Humano y Social de esta entidad edil, la REMISIÓN de la presente Ordenanza a las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Antonio Raimondi.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Área de Desarrollo Humano y; el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Área de Desarrollo Humano y Social e Imagen Institucional la difusión, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín y en el periódico mural.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

